



CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMBITA

ACUERDO No 015 DE 2020

Código:

Fecha:

Versión: 00

Página: 1 de 5

ACUERDO No. 015 de 2020
(Diciembre 16)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS ÚNICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, APLICABLES BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN –SIMPLE, ADOPTADO MEDIANTE LEY 2010 DE 2019, MODIFICANDO EL ACUERDO NO 32 DE DICIEMBRE 13 DE 2017, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GÁMBITA SANTANDER”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMBITA – SANTANDER, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES DEFINIDAS EN EL ARTICULO 313 Y LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY 136 DE 1994, MODIFICADA POR EL ARTICULO 18 DE LA LEY 1551 DE 2012, Y

CONSIDERANDO:

En virtud del numeral 4 del art. 313 de la Constitución Política votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales.

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, señala expresamente que las “Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 338 ibidem establece que: “En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos (...) municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. (...) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

Que con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones., se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el **RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE**, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado

“FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA”

Concejo Municipal De Gámbita Carrera 9 N° 4-28 oficina 207 Telefono: 320-8379558.
Código Postal 683031. E-mail: concejodegambita2009@hotmail.com

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------|-------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMBITA | | |
| | ACUERDO No 015 DE 2020 | | |
| | Código: | Fecha: | Versión: 00 |
| | Página: 2 de 5 | | |

comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobreesa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios de conformidad con la Ley.

Que teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su párrafo transitorio: "Párrafo Transitorio. **Antes del 31 de diciembre de 2020**, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE. Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes. A partir el 1 de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1 de enero de 2020. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que se hace necesario adicionar párrafos al artículo 80 del Acuerdo No. 032 de diciembre 13 de 2017 Estatuto Tributario del Municipio de Gambita - Santander, estableciendo las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo 032 de 2017, en el sentido de incluir los siguientes artículos:

80-A El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios.

80-B De conformidad con lo establecido en el Decreto 1091 de 2020, modificadorio del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, la tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado, será la siguiente:

| ACTIVIDAD | AGRUPACIÓN | TARIFA POR MIL |
|------------------|-------------------|-----------------------|
| Industrial | 101 | 8 |
| | 102 | 8 |
| | 103 | 8 |
| | 104 | 8 |
| Comercial | 201 | 8 |
| | 202 | 8 |

"FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA"

Concejo Municipal De Gámbita Carrera 9 N° 4-28 oficina 207 Telefono: 320-8379558.
Código Postal 683031. E-mail: concejodegambita2009@hotmail.com

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------|----------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMBITA | | |
| | ACUERDO No 015 DE 2020 | | |
| | Código: | Fecha: | Versión: 00 |
| | | | Página: 3 de 5 |

| | | |
|-----------|-----|---|
| | 203 | 8 |
| | 204 | 8 |
| Servicios | 301 | 8 |
| | 302 | 8 |
| | 303 | 8 |
| | 304 | 8 |
| | 305 | 4 |

PARAGRAFO. Para efectos del presente Estatuto, las actividades de Servicios, Industria y Comercio, como su agrupación, serán las establecidas en el numeral 1 del Anexo 4 del Decreto 1091 de 2020.

80-C Con el objeto de establecer la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, se establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que lo conforman:

| IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO % DE LA TARIFA | IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS % DE LA TARIFA | SOBRETASA BOMBERIL % DE LA TARIFA |
|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------|
| 84 | 13 | 3 |

80-D BASE GRAVABLE. Se mantiene la actual base gravable, determinada para la liquidación de los impuestos de industria y comercio, complementario de avisos y tableros, como de la sobretasa bomberil.

80-E CORRECCIONES. En caso de requerirse realizar correcciones a la declaración presentada en el marco del impuesto unificado del régimen simple respecto del impuesto local, la Secretaría de Hacienda, adelantará la respectiva corrección, bajo los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional.

PARAGRAFO UNICO. EFECTOS. Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, generaran todos los efectos jurídicos y tributarios ante el Municipio, por lo que constituirán título valor para los procedimientos que requiera realizar la administración municipal.

80-F AUTORRETENCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación - SIMPLE.

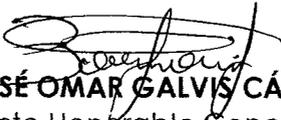
ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

"FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA"

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------|----------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMBITA | | |
| | ACUERDO No 015 DE 2020 | | |
| | Código: | Fecha: | Versión: 00 |
| | | | Página: 4 de 5 |

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Gámbita, Santander, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  JOSÉ OMAR GALVIS CÁRDENAS Presidente Honorable Concejo Municipal |  MARITH BIBIANA FORERO ESPITA Secretaria General del Concejo Municipal |  MARITH BIBIANA FORERO ESPITA Secretaria |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

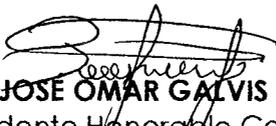
| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------|-------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMBITA | | |
| | ACUERDO No 015 DE 2020 | | |
| | Código: | Fecha: | Versión: 00 |
| | Página: 5 de 5 | | |

**EL SUSCRITO PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
GÁMBITA – SANTANDER**

HACEN CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal No. 015 de 2020 fue aprobado en primer debate por la comisión primera de economía y gobierno el día once (11) del mes de diciembre de dos mil veinte (2020) y en segundo debate por la plenaria en sesión del día dieciséis (16) del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

La presente certificación se expide en Gámbita Santander, el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).


JOSE OMAR GALVIS CARDENA
 Presidente Honorable Concejo Municipal




MARITH BIBIANA FORERO ESPINA
 Secretaria General del Concejo Municipal





ACUERDO No. 015 DE 2020
(16 de Diciembre)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS ÚNICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, APLICABLES BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN-SIMPLE ADOPTADO MEDIANTE LEY 2010 DE 2019, MODIFICANDO EL ACUERDO N° 32 DE DICIEMBRE 13 DE 2017, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GÁMBITA - SANTANDER.”

Gámbita, 18 de Diciembre de 2020.

Pasa al Despacho de la Señorita alcaldesa para los trámites pertinentes de Sanción u Objeción.

LEIDY ROCIO ROPERO ORTIZ
Secretaría de Gobierno.

Gámbita, 18 de Diciembre de 2020.

La Suscrita **Alcaldesa Municipal de Gámbita**, Santander, en uso de sus Facultades Legales, especialmente las contenidas en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994 procede, y,

SANCIONA el Acuerdo No. 0 15 de 2020 (16 Diciembre).

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

AIDUBBY JULIANA MATEUS ESPTIA
Alcaldesa Municipal.

PUBLICACION

El presente Acuerdo No. 015 del 16 de Diciembre de 2020, fue publicado en la Cartelera oficial del Municipio de Gámbita – Santander, en acato de la Ley 136 de 1994, desde el 18 de Diciembre de 2020.

LEIDY ROCIO ROPERO ORTIZ
Secretaría de Gobierno.